

ORDENANZA N. 12

"Por lo cual se crea la beca de SANGTIS para especialización musical de piano en el exterior y se dictan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,  
en uso de sus facultades legales,  
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO:- Créase a partir de la sanción de la presente Ordenanza, una beca para estudios de especialización de piano en el extranjero y que será otorgada cada cuatro años por el Gobierno Departamental.-

ARTICULO SEGUNDO:- La beca que se crea por el Artículo primero de esta Ordenanza, llevará el nombre de "BECA DE SANGTIS" como un homenaje al fundador de la Escuela Departamental de Música y a su hija Doña JOSEFINA DE SANGTIS DE MORALES, quien la dirigiera por muchos años.-

ARTICULO TERCERO:- La beca que se crea por la presente Ordenanza tendrá una duración hasta de ocho años y podrá ser utilizada por los beneficiarios en cualquier establecimiento de reconocido prestigio musical del exterior para especialización de piano, uno entre otros, de los instrumentos materia de enseñanza en la Escuela Departamental de Música.-

ARTICULO CUARTO:.- Los gastos que demande el valor de los pasajes para el transporte del beneficiario de la beca que se crea en esta Ordenanza, serán de cuenta del Departamento.-

ARTICULO QUINTO:- Los beneficiarios de la "BECA DE SANGTIS" percibirán la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES (US\$150.00) mensuales para su sostenimiento en el sitio escogido fuera de Colombia para su especialización musical, en el instrumento dicho.-

ARTICULO SEXTO:- La beca que se crea por la presente Ordenanza será otorgada por una Junta integrada, así: El Gobernador del Departamento o la persona que él designe; El Secretario de Educación Pública Departamental o su representante; La Directora de la Escuela Departamental de Música y el Director Técnico de la misma y dos personas designadas por el Gobierno Departamental, de distinta filiación política y de reconocidos conocimientos en la materia.-

ARTICULO SEPTIMO:- Las sumas que demande el otorgamiento de la "BECA DE SANGTIS" se imputarán al Capítulo correspondiente de becas de la próxima vigencia fiscal, y en caso de que no se hiciere, facúltase al Gobierno Departamental para efectuar los créditos y contracréditos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO OCTAVO:.- La "BECA DE SANGTIS" será otorgada por vez primera a más tardar en los primeros meses del año de 1.967 y en la fecha que al efecto sea señalada por la Junta que la otorgará.-

ARTICULO NOVENO:- Esta Ordenanza regirá desde su sanción.-

Dada en Cartagena, a los            días del mes de            de 1.966.-

EL PRESIDENTE

SECRETARIA

CARTAGENA COL

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

SECRETARIA

ORDENANZA N.º 12

"Por lo cual se crea la Beca de SANCTIS para especialización musical de piano en el exterior y se dictan otras disposiciones".-

. 2 .

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,  
en uso de sus facultades legales,  
**ORDENA:**

Que el actual proyecto de Ordenanza sufrió los tres (3) debates reglamentarios en las sesiones de los días veintisiete de octubre; cinco (5) y quince (15) de noviembre del presente año de 1.966 respectivamente, siendo aprobadas por las dos terceras partes de los votos de los diputados asistentes a ellas.-

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO  
SECRETARIA  
CARTAGENA - COL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, noviembre 21 de 1.966

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*[Handwritten signature]*  
DONALDO BARRERA  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR  
Sobornado  
CARTAGENA - COLOMBIA

*[Handwritten signature]*  
JORGE POLO VILLAZ  
Secretario de Educación Pública  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
CARTAGENA

*[Handwritten signature]*  
FRANCISCO GONZALEZ G.  
Secretario de Hacienda  
SECRETARIA DE HACIENDA  
CARTAGENA  
BOLIVAR - COL